

Síntesis Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1620/2021

Sujeto Obligado:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado Presidente
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Información referente a las acciones que ha implementado para evitar la propagación de contagios por el virus del COVID-19, entre el personal que labora en dicho Instituto.

La respuesta no está completa



¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Confirmar la respuesta impugnada.

Consideraciones importantes:

El Sujeto Obligado, atendió de manera completa la solicitud de información, motivo por el cual se determinó infundado el único agravio expuesto por el recurrente.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	16
1. Competencia	16
2. Requisitos de Procedencia	16
3. Causales de Improcedencia	17
4. Cuestión Previa	18
5. Síntesis de agravios	19
6. Estudio de agravios	19
III. RESUELVE	40

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México.



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1620/2021**

**SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1620/2021**, interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR**, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El catorce de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 090166021000007, a través de la cual requirió lo siguiente:

1. ¿Cuántos servidores públicos integran al sujeto obligado, incluyendo personal de honorarios?

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

2. ¿Qué medidas de seguridad se han tomado para proteger a los servidores públicos ahora con el regreso presencial para evitar contagios de COVID 19?
3. ¿Como se ha estado trabajando durante la pandemia de COVID 19 en el sujeto obligado: Con guardias, de manera presencial, ¿suspendieron labores?

2. El veintitrés de septiembre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio IECM/SE/UT/1286/2021, de misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información informando lo siguiente:

- o Respecto al **primer planteamiento de la solicitud “Cuántos servidores públicos integran al sujeto obligado, incluyendo personal de honorarios...”**, le informo que, hasta el 15 de septiembre del presente año, se encontraban laborando en este Instituto Electoral un total de 1,291 personas, tanto de estructura como de honorarios.
- o En lo que respecta al planteamiento de “**...Que medidas de seguridad se han tomado para proteger a los servidores públicos ahora con el regreso presencial para evitar contagios de COVID 19...**”, le informo que las medidas preventivas para mitigar el contagio de SARS-COV2 (COVID19) en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales, así como en los 33 Órganos Desconcentrados que lo conforman, son las siguientes:

Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, de fecha 17 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la implementación de medidas que garantizaran el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del SARS-COV2 (COVID-19), entre otras las siguientes:

1. A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, el personal que forma parte de los grupos "vulnerables" o de mayor riesgo señalados en el considerando 13 del presente documento, deberá abstenerse de acudir a las instalaciones del Instituto Electoral.

La inasistencia referida no deberá considerarse como un periodo de descanso (vacaciones), ya que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones que les encomiende la persona titular o sus superiores, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia (desde casa).

Por tanto, para el debido cumplimiento de la medida decretada, las personas Titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, así como de los órganos técnicos con autonomía técnica y de gestión del Instituto Electoral, deberán establecer lo necesario para el desarrollo del trabajo a distancia de las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto referido.

Finalmente, cabe precisar que con la presente determinación no se verán afectados los derechos de las personas trabajadoras del Instituto Electoral que se encuentren comprendidas en los citados grupos de riesgo, establecidos en el Código, en el Estatuto del SPEN, en el, Reglamento de Relaciones Laborales, y en la demás normatividad aplicable. 10 IECM/ACU-CG-031/2020

2. Que a partir del día veintitrés de marzo del presente año y hasta nuevo aviso, se deberán implementar guardias presenciales mínimas, las cuales serán definidas por las personas titulares de las diferentes áreas y órganos que conforman al Instituto Electoral.

Para las guardias referidas no se considerará, además del personal referido en el considerando 13, a todas las madres y padres que tengan infantes de 14 años de edad o menos.

3. Que, en virtud de las medidas descritas, se suspenden hasta nuevo aviso las siguientes actividades que implican concentración de personas:

Asambleas Comunitarias Informativas y de Deliberación; Asambleas para la Atención de Casos Especiales; Asambleas de Información y Selección; y, Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas; previstas en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACUCG-079/2019.

Asambleas para la Consulta a Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y a la Población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes sobre la Delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, en el que se Asignarán Concejales por

Demarcación Territorial;

Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020;

Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral durante el ejercicio 2020; y Las reuniones de trabajo o asambleas consultivas y/o electivas ordenadas por las autoridades jurisdiccionales electorales, local y federal, vinculadas con la elección de las autoridades tradicionales de diversos pueblos originarios y colonias ubicados en las demarcaciones de esta entidad federativa, entre ellas Xochimilco y Tlalpan.

4. El acceso de visitantes a las instalaciones de Oficinas Centrales y de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, estará sujeto a los protocolos que deberá establecer la Secretaría Administrativa.

También le informo que sobre este punto, se dio cabal cumplimiento al punto 1, de este inciso 2, toda vez que a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo, las personas que se encontraban dentro del grupo “vulnerable” señaladas en el considerando 13 del referido acuerdo dejaron de asistir a las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y se estableció la modalidad de “trabajo desde casa” utilizando las herramientas y plataformas tecnológicas proporcionadas por este Instituto a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).

Por lo que refiere a la segunda medida, a partir del 23 de marzo de 2020, se implementaron guardias presenciales mínimas en diversas áreas, del Instituto Electoral, conforme las necesidades de cada una de las áreas que integran el Instituto Electoral.

Asimismo, el 24 de marzo, el 20 de abril y el 29 de mayo de 2020, la Secretaría Ejecutiva (Secretaría Ejecutiva) de este Instituto Electoral, con base en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031 /2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendía la tramitación de éstos hasta el 15 de junio de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el período referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

Respecto a la cuarta medida, la Secretaría Administrativa (Secretaría Administrativa) de este Instituto Electoral emitió la circular número SA-011/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, a través de la cual dio a conocer el “Protocolo para el acceso de visitantes a las instalaciones de Oficinas Centrales”, en la cual se consignó lo siguiente:

“1. Al presentarse una persona visitante, en primer término, le preguntará a quien visita, ante la respuesta, se establecerá comunicación vía extensión de red telefónica para solicitar la autorización de acceso.

2. Una vez autorizado el acceso y en tanto acude a la recepción el personal que lo acompañará a dentro de las instalaciones, a la persona visitante se le deberá aplicar en las manos gel antibacterial o bien solución sanitizante, así mismo, se le tomará la temperatura a través del dispositivo de rayos infrarrojos.

3. De manifestarse una temperatura corporal igual o superior a los 38 grados Celsius, o si se detecta que la persona presenta algún síntoma de gripe, será

necesario que una persona funcionaria del Instituto le explique las medidas sanitarias y se le recomendará acudir al servicio médico de su confianza, indicándole que no es posible su acceso como medida preventiva.

4. Ante esta condición se le avisará al área visitada que la persona presenta síntomas de enfermedad, por lo que no podrá tener acceso a las instalaciones.

5. En el caso de que la temperatura corporal sea menor a los 38 grados Celsius, se le pedirá que se registre en la libreta correspondiente. 6. Se le entregará una etiqueta adherible en la que se escribirá el área a la que asiste y se le solicitará que se la coloque sobre la ropa en un lugar visible, indicándole que no podrá ser retirada mientras se encuentre en las instalaciones.

7. Personal del área visitada deberá bajar por la persona visitante hasta el control de acceso y registro de visitantes.

8. Durante su estancia dentro de las instalaciones, la persona que acudió al acceso será la responsable de la persona visitante, evitando que deambule dentro de los pasillos y las diversas áreas sin interés alguno.”

Atendiendo lo establecido en los acuerdos y circulares mencionadas anteriormente, la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS), realizó la adquisición de termómetros infrarrojos, gel antibacterial así como, cubrebocas, adicionalmente se iniciaron los trabajos de colocación de despachadores de líquido sanitizante (ESTERICIDE). Para establecer un filtro de “desinfección”, tanto en la entrada peatonal, así como, en la entrada vehicular.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

En ese sentido, con fecha 1 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, a través del cual se aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y

actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, en el marco del ‘Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”, en el cual se consideran entre otras las siguientes medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de contagio en el trayecto y durante la jornada laboral como lo son:

Apartado 5.1 “Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso”

Derivado de lo anterior, se ajustaron los horarios de trabajos, bajo los esquemas de 4x10 establecido en dicho protocolo, los horarios y la forma de trabajar fueron determinados por cada titular de área de acuerdo con las necesidades de cada una de éstas, privilegiando el “trabajo en casa” utilizando las herramientas electrónicas y plataformas digitales.

Apartado 5.2 “Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad.”

De conformidad con lo establecido en este apartado, todos los servidores públicos que laboran en Oficinas Centrales y en los Órganos Desconcentrados, realizaron dicho censo para identificar sí, se encontraban dentro del grupo “vulnerable”, y así otorgar las facilidades para realizar sus actividades institucionales desde su casa, cabe señalar, que toda vez que dichos censos contienen datos personales de carácter sensible, estos se encuentran debidamente resguardados.

Apartado 5.3 “Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajos en casa)”.

Cada Titular de área, identificó las actividades para realizarse en casa, como una alternativa eficaz para garantizar a las personas el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad.

Apartado 5.4 “Redistribución de espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo”

De conformidad con lo establecido en este apartado, se programaron guardias y horarios que permitieran realizar actividades institucionales dejando espacios mínimos de 1.5 m, entre persona y persona, así mismo, se privilegió el trabajo en

espacios abiertos, inclusive se adecuaron áreas dentro de las oficinas centrales y en los órganos desconcentrados cuyas instalaciones lo permitían.

Apartado 7 “Acciones de prevención en el acceso”

La Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, como medida de prevención y mitigación de contagios, distribuyó en siguiente material a distintas áreas de las Oficinas Centrales, así como en los Órganos Desconcentrados lo siguiente:

- Termómetros infrarrojos (para Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados).
- Tapetes sanitizantes para ingreso peatonal (para Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados).
- Paquete con 3 cubrebocas reutilizables nuevos de tela lavable con filtro tricapa para personal de estructura y honorarios.
- Cubrebocas desechables para visitantes (sólo en caso de que alguna persona no acudiera con cubrebocas)
- Garrafón de 5 litros de hipoclorito para cada uno de los 33 Órganos Desconcentrados.
- Garrafón de 10 litros de cloralex
- Botella de líquido sanitizante (ESTERICIDE) para automóvil, así como 2 franelas para sanitización de vehículos.
- Se suministraron botes especiales para “residuos” (cubrebocas, guantes, pañuelos desechables y tela) uno para cada Órgano Desconcentrado, así como puntos estratégicos en Oficinas Centrales.

- Despachadores de líquido sanitizante ESTERICIDE, (mismos que fueron instalados en los accesos a los inmuebles de los 33 Órganos Desconcentrados, en el caso de Oficinas centrales también se instalaron despachadores en el acceso principal y en diversas áreas del inmueble.

Características del líquido sanitizante ESTERICIDE (ESTERICIDE QX® Solución, es un desinfectante de alto nivel con acción de amplio espectro, la cual tiene la capacidad de eliminar microorganismos en superficie; presentes en las superficies de áreas hospitalarias (quirófanos, terapia intensiva e intermedia, hemodiálisis, cuneros, zona de aislados, urgencias, área de quemados, etc.) ESTERICIDE QX® puede utilizarse para desinfectar instrumental quirúrgico y equipo especializado (endoscopios, materiales de inhaloterapia como son: mascarillas, catéteres, sondas, etc.)

De los insumos que se van consumiendo, la Secretaría Administrativa entrega de nueva cuenta conforme se requieren.

- Se dio de alta en la plataforma del Gobierno de la Ciudad de México el “Registro de apertura para poner en marcha la Nueva Normalidad” del Instituto Electoral, así como de los 33 Órganos Desconcentrados, obteniendo con esto un código QR para cada uno de los inmuebles que ocupa el Instituto Electoral.

Derivado de lo anterior, se mandaron a hacer carteles con el código QR de cada inmueble, mismo que fue colocado en cada uno de los accesos al inmueble y a la Sala de Consejo General, así como de áreas abiertas al público (Salón de Usos Múltiples) en el caso de las Oficinas Centrales.

- Se adquirieron carteles de “Uso obligatorio de cubrebocas”, señalizaciones delimitadoras de distancia (1.5m), mismas que fueron instalados en Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados.

- Infografía con medidas preventivas.

-“Acciones sanitarias preventivas en las Oficinas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”

- "Acciones sanitarias preventivas si utilizas vehículo"
- "Acciones sanitarias preventivas si utilizas transporte público"
- "Acciones sanitarias preventivas al utilizar sanitario"
- "Acciones sanitarias preventivas al utilizar cajero automático"
- "Acciones sanitarias preventivas para el acceso Peatonal"

- Se adquirieron tapetes sanitizantes de neumáticos, los cuales fueron instalados en el acceso vehicular a las Oficinas Centrales como parte del "filtro de sanitización".

Como parte de las acciones realizadas para la mitigación de contagios, la DACPyS adquirió 2 máquinas sanitizadoras (pulverizadoras), así como 3 máquinas Termonebulizadoras para uso en oficinas centrales y en Órganos Desconcentrados.

En virtud de ello, se realizó una capacitación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México-Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a todo el personal que brinda el servicio de limpieza, así como, a diversos servidores públicos adscritos a la DACPyS, con el propósito de capacitarlos en el tema de sanitización de espacios con las máquinas termonebulizadoras, así como, la dilución adecuada para la limpieza de cada uno de los espacios que utilizan los servidores que laboran en cada uno de los inmuebles.

Derivado de lo anterior, se calendarizó un programa de sanitización para cada una de las áreas de las Oficinas Centrales, los 33 Órganos Desconcentrados que lo conforman, así como, de los vehículos institucionales con los que cuenta dicho Instituto.

Ahora bien, el 12 de febrero de 2021, a través del acuerdo IECM/ACU-CG027/2021, el Consejo General aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".

Lo anterior, para el efecto de que precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto Electoral así como las áreas que lo integran, y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del Proceso Electoral Local

Ordinario 2020-2021, dado que las actividades inherentes al desarrollo de éste, imponen a esta autoridad tomar las medidas que resulten necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento, garantizando siempre las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral continúe con las actividades institucionales, sin que se afecte su salud, como a la fecha se ha venido realizando con motivo del COVID-19.

Derivado de lo anterior, se incrementó la afluencia de personal que labora en Oficinas Centrales, así como, en los 33 Órganos Desconcentrados, por tal motivo, se siguió implementado cabalmente el esquema de sanitización a cada uno de los inmuebles.

Previo a la Jornada Electoral, se adquirieron a efecto de dotar a los Órganos Desconcentrados los siguientes artículos de protección:

- Caretas
- Cubrebocas
- Gel antibacterial
- Toallas húmedas desinfectantes
- Oxímetros
- 33 lavamos portátiles (que se colocaron en la entrada peatonal de cada inmueble).
- 33 máquinas portátiles para sanitizar cada uno de los inmuebles.

No omito mencionar, que en cada situación que se tiene un reporte de contagio, a través de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y/o vía correo electrónico de algún caso positivo en Oficinas Centrales, así como, en los Órganos Desconcentrados, se ha atendido de manera inmediata llevando a cabo una limpieza y sanitización de la Sede o área reportada.

También le informo que el Consejo General este Instituto Electoral, que es el máximo órgano de dirección de este Instituto, mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó las modificaciones al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020' cabe señalar que las modificaciones realizadas al Protocolo, no se afecta la parte sustantiva del mismo, pues se siguen tomando en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las

oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, mismas que ya se han implementado en este Instituto Electoral, como se consignó en los párrafos que anteceden, y las cuales tienen por objeto proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- o Respecto al tercer planteamiento **“¿Como se ha estado trabajando durante la pandemia de COVID 19 en el sujeto obligado: Con guardias, de manera presencial, ¿suspendieron labores?”**, le informo que en este Instituto Electoral no se han suspendido las labores, las cuales se llevan a cabo de manera presencial y a distancia, conforme las necesidades del servicio, considerando en todo momento las medidas relacionadas en el anterior punto.

3. El cuatro de octubre, la Recurrente ingreso el recurso de revisión, en el cual su inconformidad radicó medularmente en que la respuesta no está completa.

4. El siete de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto; asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

De mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 243, fracciones II y III, y 250 de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, así como de manifestar su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

5. El veinte de octubre, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio IECM/SE/UT-RR/67/2021, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, del Sujeto Obligado, a través del cual rindió sus manifestaciones y alegatos.

6. Mediante acuerdo de cinco de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Asimismo, hizo constar el plazo otorgado de la parte recurrente a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

Por otra parte, y toda vez que las partes, no manifestaron su voluntad para conciliar en el presente recurso de revisión, se determina que no es procedente llevar a cabo la audiencia de conciliación al no existir la voluntad de ambas partes, ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación*" se desprende que el Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó, el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la

respuesta fue notificada **el veintitrés de septiembre**; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada **el veintitrés de septiembre**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió **del veintisiete de septiembre al quince de octubre**³. En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso **el cuatro de octubre**, esto es, **al sexto día hábil** del cómputo del plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

³ Ello debido a que con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN** identificado con la clave alfanumérica 1531/SO/22-09/2021, el cual indica que con motivo de las diversas incidencias presentadas en el sistema de solicitudes de acceso a la información 2.0 -SISAI 2.0- de la Plataforma Nacional de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México.

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia, sin embargo, este órgano colegiado no advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte recurrente solicitó lo siguiente:

1. ¿Cuántos servidores públicos integran al sujeto obligado, incluyendo personal de honorarios?
2. ¿Qué medidas de seguridad se han tomado para proteger a los servidores públicos ahora con el regreso presencial para evitar contagios de COVID 19?
3. ¿Como se ha estado trabajando durante la pandemia de COVID 19 en el sujeto obligado: Con guardias, de manera presencial, ¿suspendieron labores?

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

b) Respuesta: El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio IECM/SE/UT/1286/2021, de fecha veintitrés de septiembre, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado, defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte Recurrente. Al respecto, el recurrente se inconformó señalando que la respuesta no está completa.

SEXTO. Estudio de los Agravios. A continuación, se procede al análisis del **único agravio**, a través del cual la parte recurrente se inconformó porque la respuesta no se encuentra completa.

Por lo que en el presente estudio se enfocara analizar si la atención realizada a la solicitud de información fue adecuada, verificando si los pronunciamientos emitidos por la unidad administrativa que atendió la solicitud información brindaro certeza jurídica al particular respecto a la información que le fue proporcionada.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para

garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

- El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la Ley.

- La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

- Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que

las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados. En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los Sujetos Obligados, o en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

En ese sentido, con base en lo anotado en los párrafos que anteceden se procede a cotejar cada uno de los requerimientos con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para efectos de observar qué aspectos de la solicitud fueron satisfechos, o si en su defecto alguno se encuentre incompleto.

Requerimiento	Respuesta	Resultado
1. ¿Cuántos servidores públicos integran al sujeto obligado, incluyendo personal de honorarios?	Le informo que, hasta el 15 de septiembre del presente año, se encontraban laborando en este Instituto Electoral un total de 1,291 personas, tanto de estructura como de honorarios	Atendido
2. ¿Qué medidas de seguridad se han tomado para proteger a los servidores públicos ahora con el regreso presencial para evitar contagios de COVID 19?	Comunico de forma amplia y exhaustiva cuales son las medidas de seguridad que ha implementado para proteger a los servidores públicos ante el Covid 19, señalando de manera medular lo siguiente: - Que Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, de fecha 17 de marzo	Atendido

	<p>del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la implementación de medidas que garantizaran el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del SARS-COV2 (COVID-19), entre otras las siguientes:</p> <p>A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, el personal que forma parte de los grupos "vulnerables" o de mayor riesgo señalados en el considerando 13 del presente documento, deberá abstenerse de acudir a las instalaciones del Instituto Electoral.</p> <p>La inasistencia referida no deberá considerarse como un periodo de descanso (vacaciones), ya que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones que les encomiende la persona titular o sus superiores, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia (desde casa).</p> <p>Por tanto, para el debido cumplimiento de la medida decretada, las personas Titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, así como de los órganos técnicos con autonomía técnica y de gestión del Instituto Electoral, deberán establecer lo necesario para el desarrollo del trabajo a distancia de las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto referido.</p>	
--	---	--

	<p>Finalmente, cabe precisar que con la presente determinación no se verán afectados los derechos de las personas trabajadoras del Instituto Electoral que se encuentren comprendidas en los citados grupos de riesgo, establecidos en el Código, en el Estatuto del SPEN, en el, Reglamento de Relaciones Laborales, y en la demás normatividad aplicable. 10 IECM/ACU-CG-031/2020</p> <p>- Que a partir del día veintitrés de marzo del presente año y hasta nuevo aviso, se deberán implementar guardias presenciales mínimas, las cuales serán definidas por las personas titulares de las diferentes áreas y órganos que conforman al Instituto Electoral.</p> <p>Para las guardias referidas no se considerará, además del personal referido en el considerando 13, a todas las madres y padres que tengan infantes de 14 años de edad o menos.</p> <p>- Que, en virtud de las medidas descritas, se suspenden hasta nuevo aviso las siguientes actividades que implican concentración de personas:</p> <p>Asambleas Comunitarias Informativas y de Deliberación; Asambleas para la Atención de Casos Especiales; Asambleas de Información y Selección; y, Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas; previstas en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo</p>	
--	---	--

	<p>2020-2021, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACUCG-079/2019.</p> <p>Asambleas para la Consulta a Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y a la Población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes sobre la Delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, en el que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial;</p> <p>Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020;</p> <p>Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral durante el ejercicio 2020; y Las reuniones de trabajo o asambleas consultivas y/o electivas ordenadas por las autoridades jurisdiccionales electorales, local y federal, vinculadas con la elección de las autoridades tradicionales de diversos pueblos originarios y colonias ubicados en las demarcaciones de esta entidad federativa, entre ellas Xochimilco y Tlalpan.</p> <p>-El acceso de visitantes a las instalaciones de Oficinas Centrales y de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, estará sujeto a los protocolos que deberá establecer la Secretaría Administrativa.</p> <p>También le informo que sobre este punto, se dio cabal cumplimiento al punto 1, de este inciso 2, toda vez que a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo, las</p>	
--	--	--

	<p>personas que se encontraban dentro del grupo “vulnerable” señaladas en el considerando 13 del referido acuerdo dejaron de asistir a las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y se estableció la modalidad de “trabajo desde casa” utilizando las herramientas y plataformas tecnológicas proporcionadas por este Instituto a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).</p> <p>Por lo que refiere a la segunda medida, a partir del 23 de marzo de 2020, se implementaron guardias presenciales mínimas en diversas áreas, del Instituto Electoral, conforme las necesidades de cada una de las áreas que integran el Instituto Electoral.</p> <p>Asimismo, el 24 de marzo, el 20 de abril y el 29 de mayo de 2020, la Secretaría Ejecutiva (Secretaría Ejecutiva) de este Instituto Electoral, con base en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031 /2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de la cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendía la tramitación de éstos hasta el 15 de junio de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.</p> <p>En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los</p>	
--	--	--

	<p>avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el período referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.</p> <p>Respecto a la cuarta medida, la Secretaría Administrativa (Secretaría Administrativa) de este Instituto Electoral emitió la circular número SA-011/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, a través de la cual dio a conocer el “Protocolo para el acceso de visitantes a las instalaciones de Oficinas Centrales”, en la cual se consignó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al presentarse una persona visitante, en primer término, le preguntará a quien visita, ante la respuesta, se establecerá comunicación vía extensión de red telefónica para solicitar la autorización de acceso.2. Una vez autorizado el acceso y en tanto acude a la recepción el personal que lo acompañará a dentro de las instalaciones, a la persona visitante se le deberá aplicar en las manos gel antibacterial o bien solución sanitizante, así mismo, se le tomará la temperatura a través del dispositivo de rayos infrarrojos.3. De manifestarse una temperatura corporal igual o superior a los 38 grados Celsius, o si se detecta que la persona presenta algún síntoma de gripe, será necesario que una persona funcionaria del Instituto le explique las medidas sanitarias y se le recomendará acudir al servicio médico de su	
--	--	--

	<p>confianza, indicándole que no es posible su acceso como medida preventiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Ante esta condición se le avisará al área visitada que la persona presenta síntomas de enfermedad, por lo que no podrá tener acceso a las instalaciones. 5. En el caso de que la temperatura corporal sea menor a los 38 grados Celsius, se le pedirá que se registre en la libreta correspondiente. 6. Se le entregará una etiqueta adherible en la que se escribirá el área a la que asiste y se le solicitará que se la coloque sobre la ropa en un lugar visible, indicándole que no podrá ser retirada mientras se encuentre en las instalaciones. 6. Personal del área visitada deberá bajar por la persona visitante hasta el control de acceso y registro de visitantes. 7. Durante su estancia dentro de las instalaciones, la persona que acudió al acceso será la responsable de la persona visitante, evitando que deambule dentro de los pasillos y las diversas áreas sin interés alguno.” <p>Atendiendo lo establecido en los acuerdos y circulares mencionadas anteriormente, la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS), realizó la adquisición de termómetros infrarrojos, gel antibacterial así como, cubrebocas, adicionalmente se iniciaron los trabajos de colocación de despachadores de</p>	
--	--	--

	<p>líquido sanitizante (ESTERICIDE). Para establecer un filtro de “desinfección”, tanto en la entrada peatonal, así como, en la entrada vehicular.</p> <p>- Posteriormente, el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.</p> <p>En ese sentido, con fecha 1 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, a través del cual se aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, en el marco del ‘Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020’, en el cual se consideran entre otras las siguientes medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de contagio en el trayecto y durante la jornada laboral como lo son:</p> <p>Apartado 5.1 “Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso”</p> <p>Derivado de lo anterior, se ajustaron los horarios de trabajos, bajo los esquemas de 4x10 establecido en dicho protocolo, los horarios y la forma de trabajar fueron</p>	
--	---	--

	<p>determinados por cada titular de área de acuerdo con las necesidades de cada una de éstas, privilegiando el “trabajo en casa” utilizando las herramientas electrónicas y plataformas digitales.</p> <p>Apartado 5.2 “Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad.”</p> <p>De conformidad con lo establecido en este apartado, todos los servidores públicos que laboran en Oficinas Centrales y en los Órganos Desconcentrados, realizaron dicho censo para identificar si, se encontraban dentro del grupo “vulnerable”, y así otorgar las facilidades para realizar sus actividades institucionales desde su casa, cabe señalar, que toda vez que dichos censos contienen datos personales de carácter sensible, estos se encuentran debidamente resguardados.</p> <p>Apartado 5.3 “Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajos en casa)”.</p> <p>Cada Titular de área, identificó las actividades para realizarse en casa, como una alternativa eficaz para garantizar a las personas el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad.</p> <p>Apartado 5.4 “Redistribución de espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo”</p> <p>De conformidad con lo establecido en este apartado, se programaron guardias y horarios que permitieran realizar actividades institucionales dejando espacios mínimos de 1.5 m, entre</p>	
--	--	--

	<p>persona y persona, así mismo, se privilegió el trabajo en espacios abiertos, inclusive se adecuaron áreas dentro de las oficinas centrales y en los órganos desconcentrados cuyas instalaciones lo permitían.</p> <p>Apartado 7 “Acciones de prevención en el acceso”</p> <p>La Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, como medida de prevención y mitigación de contagios, distribuyó en siguiente material a distintas áreas de las Oficinas Centrales, así como en los Órganos Desconcentrados lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Termómetros infrarrojos (para Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados). • Tapetes sanitizantes para ingreso peatonal (para Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados). • Paquete con 3 cubrebocas reutilizables nuevos de tela lavable con filtro tricapa para personal de estructura y honorarios. • Cubrebocas desechables para visitantes (sólo en caso de que alguna persona no acudiera con cubrebocas) • Garrafón de 5 litros de hipoclorito para cada uno de los 33 Órganos Desconcentrados. • Garrafón de 10 litros de cloralex 	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Botella de líquido sanitizante (ESTERICIDE) para automóvil, así como 2 franelas para sanitización de vehículos. • Se suministraron botes especiales para “residuos” (cubrebocas, guantes, pañuelos desechables y tela) uno para cada Órgano Desconcentrado, así como puntos estratégicos en Oficinas Centrales. • Despachadores de líquido sanitizante ESTERICIDE, (mismos que fueron instalados en los accesos a los inmuebles de los 33 Órganos Desconcentrados, en el caso de Oficinas centrales también se instalaron despachadores en el acceso principal y en diversas áreas del inmueble. <p>De los insumos que se van consumiendo, la Secretaría Administrativa entrega de nueva cuenta conforme se requieren.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dio de alta en la plataforma del Gobierno de la Ciudad de México el “Registro de apertura para poner en marcha la Nueva Normalidad” del Instituto Electoral, así como de los 33 Órganos Desconcentrados, obteniendo con esto un código QR para cada uno de los inmuebles que ocupa el Instituto Electoral. <p>Derivado de lo anterior, se mandaron a hacer carteles con el código QR de cada inmueble, mismo que fue colocado en cada uno de los accesos al inmueble y a</p>	
--	--	--

	<p>la Sala de Consejo General, así como de áreas abiertas al público (Salón de Usos Múltiples) en el caso de las Oficinas Centrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adquirieron carteles de “Uso obligatorio de cubrebocas”, señalizaciones delimitadoras de distancia (1.5m), mismas que fueron instalados en Oficinas centrales y los 33 Órganos Desconcentrados. • Infografía con medidas preventivas. <p>- "Acciones sanitarias preventivas en las Oficinas del Instituto Electoral de la Ciudad de México"</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Acciones sanitarias preventivas si utilizas vehículo" - "Acciones sanitarias preventivas si utilizas transporte público" - "Acciones sanitarias preventivas al utilizar sanitario" - "Acciones sanitarias preventivas al utilizar cajero automático" - "Acciones sanitarias preventivas para el acceso Peatonal" <ul style="list-style-type: none"> • Se adquirieron tapetes sanitizantes de neumáticos, los cuales fueron instalados en el acceso vehicular a las Oficinas Centrales como parte del “filtro de sanitización”. <p>Como parte de las acciones realizadas para la mitigación de contagios, la DACPyS adquirió 2 máquinas sanitizadoras</p>	
--	---	--

	<p>(pulverizadoras), así como 3 máquinas Termonebulizadoras para uso en oficinas centrales y en Órganos Desconcentrados.</p> <p>En virtud de ello, se realizó una capacitación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México-Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a todo el personal que brinda el servicio de limpieza, así como, a diversos servidores públicos adscritos a la DACPyS, con el propósito de capacitarlos en el tema de sanitización de espacios con las máquinas termonebulizadoras, así como, la dilución adecuada para la limpieza de cada uno de los espacios que utilizan los servidores que laboran en cada uno de los inmuebles.</p> <p>Derivado de lo anterior, se calendarizó un programa de sanitización para cada una de las áreas de las Oficinas Centrales, los 33 Órganos Desconcentrados que lo conforman, así como, de los vehículos institucionales con los que cuenta dicho Instituto.</p> <p>Ahora bien, el 12 de febrero de 2021, a través del acuerdo IECM/ACU-CG027/2021, el Consejo General aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan</p>	
--	--	--

	<p>Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".</p> <p>Lo anterior, para el efecto de que precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto Electoral así como las áreas que lo integran, y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dado que las actividades inherentes al desarrollo de éste, imponen a esta autoridad tomar las medidas que resulten necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento, garantizando siempre las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral continúe con las actividades institucionales, sin que se afecte su salud, como a la fecha se ha venido realizando con motivo del COVID-19.</p> <p>Derivado de lo anterior, se incrementó la afluencia de personal que labora en Oficinas Centrales, así como, en los 33 Órganos Desconcentrados, por tal motivo, se siguió implementado cabalmente el esquema de sanitización a cada uno de los inmuebles.</p> <p>Previo a la Jornada Electoral, se adquirieron a efecto de dotar a los Órganos Desconcentrados los siguientes artículos de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">• Caretas• Cubrebocas	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Gel antibacterial • Toallas húmedas desinfectantes • Oxímetros • 33 lavamos portátiles (que se colocaron en la entrada peatonal de cada inmueble). • 33 máquinas portátiles para sanitizar cada uno de los inmuebles. <p>No omito mencionar, que en cada situación que se tiene un reporte de contagio, a través de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y/o vía correo electrónico de algún caso positivo en Oficinas Centrales, así como, en los Órganos Desconcentrados, se ha atendido de manera inmediata llevando a cabo una limpieza y sanitización de la Sede o área reportada.</p> <p>También le informo que el Consejo General este Instituto Electoral, que es el máximo órgano de dirección de este Instituto, mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó las modificaciones al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020' cabe señalar que las modificaciones realizadas al Protocolo, no se afecta la parte sustantiva del mismo, pues se siguen tomando en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las</p>	
--	--	--

	<p>oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, mismas que ya se han implementado en este Instituto Electoral, como se consignó en los párrafos que anteceden, y las cuales tienen por objeto proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.</p>	
<p>3. ¿Como se ha estado trabajando durante la pandemia de COVID 19 en el sujeto obligado: Con guardias, de manera presencial, ¿suspendieron labores?</p>	<p>Informó que en ese Instituto Electoral no se han suspendido las labores, las cuales se llevan a cabo de manera presencial y a distancia, conforme las necesidades del servicio, considerando en todo momento las medidas relacionadas en el anterior punto.</p>	<p>Atendido</p>

Ahora bien, como se muestra en la tabla que antecede, el Sujeto Obligado, a través **de la Unidad de Transparencia**, dio respuesta puntual, exhaustiva y congruente a cada uno de los requerimientos, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

Artículo 32.-

...
Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.
...

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**.⁵; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**.⁶

Por lo que, es factible concluir que el Sujeto Obligado al momento de emitir la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios **de congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

En consecuencia, se determina **infundado** el **único agravio** expresado por la parte recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado, a través de las unidades administrativas competentes, dio respuesta puntual a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1620/2021

simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1620/2021

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada **el diez de noviembre de dos mil veintiuno**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**